

N.º 3

Habiendo hecho presente á la Suprema Junta Gubernativa la nota de V. S. de ayer, y acta que la acompaña subscripta por era Camara y varios comerciantes de la Capital, quienes se han escusado por las razones que exponen, á nombrar la Comision que en union de V. S. distribuya los cupos con proporcion á los haberes de cada uno de los individuos del Comercio, hasta completar la cantidad de cuatrocientos mil pesos, que deben contribuir forzosamente, segun lo decretado por el Soberano Congreso constituyente con fecha 27 del que espasa, y considerando la suprema Junta que el objeto de la expresada contribucion es dar un impulso el mas pronto y decisivo á las operaciones de la guerra para salvar al Perú de los enemigos que le amenazan; ha resuelto desde luego procedan V. S. por sí solos sin perdida de instante al reparto de los cuatrocientos mil pesos, que serán entregados indispensablemente dentro de tres dias, despues de verificado aquel; dando V. S. cuenta de haberse así practicado con la oportunidad que corresponde.— Dios guarde á V. S. muchos años. Lima 27 de Setiembre de 1822.— Francisco Valdivieso— Senores Presidentes y Vocales de la Camara de Comercio.



O. L. H 2a-139

MIH-0L42a

caj. 8

Doc. 3

Fol. 1

Es Copia. Valdivieso

12

El presente es un extracto de la
 memoria que el Sr. D. Juan de
 Alarcón, Comisario de la Real
 Audiencia de Madrid, ha presentado
 a V. M. sobre el comercio de
 Indias, en virtud de un Real
 Cédula de V. M. de 1763, en
 virtud de la qual se le mandó
 que examinase el comercio de
 Indias, y que le presentase un
 informe sobre el estado de
 dicho comercio, y sobre los
 medios que se podían tomar
 para su fomento, y para
 impedir el contrabando de
 las Indias.

D. Juan de Alarcón
 Comisario de la Real Audiencia de Madrid



D. Juan de Alarcón
 Comisario de la Real Audiencia de Madrid